

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre tres (03) de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE	GLORIA GONZALEZ GALVAN
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICACIÓN.	444303184-001-2021-00221-00.

Al Despacho el presente tramite tutelar advirtiendole que la parte accionante subsanó los defectos mencionados en el auto de fecha primero (01) de diciembre de 2021, por lo que se dispone a resolver sobre la admisión de la acción promovida por GLORIA GONZALEZ GALVAN quien actúa en su propio nombre y representación; en contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; en procura que le sean tutelados sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

Como quiera que la accionante denuncia la presunta violación de sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia, se debe **ADMITIR** la acción de tutela.

Así mismo, y en atención a interés en los resultados de este trámite tutelar, el despacho ordenará vincular a esta acción constitucional al MUNICIPIO DE ALBANIA (LA GUAJIRA). Y por otra parte, a todas las personas participantes, con ocasión al concurso público de mérito denominado "convocatoria para el cargo de comisario de Albania, La Guajira"; para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción constitucional, en el término de dos (02) días hábiles contado a partir de la publicación puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa a través de este Despacho Judicial.

Para efectos de la notificación, se ordenará, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publique de forma inmediata el presente auto admisorio y copia del escrito de tutela en la página web de su entidad, y deberá aportar a este despacho constancia de dicha publicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la acción de tutela instaurada por GLORIA GONZALEZ GALVAN quien actúa en su propio nombre y representación; en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en procura que le sea tutelados sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

SEGUNDO. Tener como prueba los documentos aportados por el accionante en su libelo incoatorio.

TERCERO. Notificar la presente acción de tutela a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - (CNSC) a quien se le ordena rendir informe detallado sobre los hechos que se relacionan en la tutela impetrada, para tal efecto se le entregará copia de esta, lo que deberá hacer en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación con la cual se le surte la notificación. Se advierte que en caso de que dicho informe no fuere aportado dentro del plazo indicado, se tendrá como ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano, todo de acuerdo previsto por los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela.

CUARTO: Vincular a esta acción constitucional al MUNICIPIO DE ALBANIA (LA GUAJIRA). Y, por otra parte, a todas las personas participantes, con ocasión al concurso público de mérito denominado “convocatoria para el cargo de comisario de Albania, La Guajira”; para que, si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción constitucional, en el término de dos (02) días hábiles contado a partir de la publicación puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa a través de este Despacho Judicial.

Para efectos de la notificación, se ORDENA, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publique de forma inmediata el presente auto admisorio y copia del escrito de tutela en la página web de su entidad, y deberá aportar a este despacho constancia de dicha publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez

DDPD